



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/02/12
Publicación	2020/03/25
Vigencia	2020/03/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5799 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 1, 8, FRACCIONES I Y II, 37, 40, FRACCIÓN XVII, 82, 83, 84, 85, 86 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

CON BASE EN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEMIXCO, MORELOS; DISPOSICIONES TODAS, QUE NORMAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES IMPORTANTE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DE LA COORDINACIÓN DE SALUD, PARA DARLE VIABILIDAD Y VIGENCIA LEGAL A SU ACTUACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PRESENTA EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS FACULTADES, COMPETENCIA,



ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTA, EL CUAL TIENE A SU CARGO, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LA NORMATIVIDAD ANTES REFERIDA.

CON BASE Y FUNDAMENTO EN LO ANTES EXPUESTO, APROBAMOS EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Salud, asimismo en materia de salubridad local, control y fomento sanitario dentro del municipio, esto en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Reglamento: Reglamento Interior de la Coordinación General de Salud;
- II.- Coordinación: Coordinación General de Salud;
- III.- Ley: Ley de Salud del Estado de Morelos;
- IV.- Comité: Comité Municipal de Salud del Ayuntamiento de Temixco;
- V.- Programa: Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- VI.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos;
- VII.- Municipio: El Municipio de Temixco, Morelos;
- VIII.- Sujeto: Toda persona que posea la calidad de empleado o trabajador, propietario, responsable o encargado en los negocios o establecimientos, a que se refiere este Reglamento;



- IX.- Trabajador: Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temixco;
X.- Beneficiario: Familiar Directo del Servidor Público, Jubilado o Pensionado, del Municipio de Temixco;
XI.- Jubilado o Pensionado: Aquella persona que por algún impedimento físico, enfermedad o avanzada edad, ha dejado de laborar en la Administración Pública Municipal, y con derecho a la atención médica brindada por el Municipio.

Artículo 3.- Las actividades de la Coordinación General de Salud, deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, para el logro de los objetivos y metas de los diferentes programas.

Capítulo II **De la Competencia y Organización**

Artículo 4.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General de Salud, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Jefatura de Prevención, Promoción de la Salud y Alcoholemia;
- II.- Jefatura de Control Sanitario de Animales Domésticos;
- III.- Jefatura de Regularización Sanitaria; y,
- IV.- Coordinación Administrativa del Servicio Médico Municipal.

Capítulo III **De las Funciones y Atribuciones** **del Coordinador General de Salud**

Artículo 5.- El Coordinador General de Salud, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Coordinar, planear, organizar e implementar acciones con calidad y humanismo profesional procurando la conservación de la salud entre los habitantes del Municipio;



- II.- Dirigir, implementar y vigilar la ejecución de los programas y acciones de control y regulación sanitaria en materia de salubridad Municipal;
- III.- Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma entre los habitantes del Municipio;
- IV.- Contribuir en la investigación y análisis de resultados estadísticos unificados para revalorar la suficiencia de recursos físicos y humanos así como su presupuestación de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad en materia de salud, identificando de manera sistemática los problemas que en esta materia aquejan o pudiesen llegar a afectar a los habitantes del Municipio;
- V.- Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral ante contingencias individuales o grupales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los habitantes de Temixco;
- VI.- Evaluar, controlar y vigilar la inspección y verificación sanitaria de comercios, establecimientos o puestos ambulantes en donde se expendan alimentos o similares acorde con la normatividad aplicable y aquellas que expresamente le delegue el ámbito estatal;
- VII.- Promover y ejecutar programas encaminados a la prevención y control de enfermedades infecciosas y de transmisión sexual;
- VIII.- Expedir los carnets sanitarios en los términos en que lo determine la Reglamentación Municipal correspondiente;
- IX.- Iniciar procedimientos administrativos y a aplicar las sanciones que en ellos se determine, a quienes infrinjan la normatividad sanitaria en el Municipio en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;
- X.- Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Ayuntamiento, dirigidos prioritariamente a las zonas marginadas del Municipio. La difusión de los servicios de salud en el Municipio podrá realizarse, además de en idioma español, en los dialectos que más predominen entre la población indígena asentada en el Municipio, para lo cual la Coordinación de Salud se debe organizar con las Autoridades Federal y Estatal competentes en materia indígena;



- XI.- Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que lleven a cabo actividades de concientización de la ciudadanía en este rubro;
- XII.- Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría de Salud del Estado, y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad;
- XIII.- Proponer y ejecutar la celebración de Convenios interinstitucionales locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;
- XIV.- Integrar y colaborar en la formación de grupos especiales que se encarguen de ejecutar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad;
- XV.- Implementar acciones para prevenir, controlar y erradicar la fauna nociva y vectores relacionados con enfermedades transmitidas como el dengue principalmente;
- XVI.- Empezar en el Municipio la ejecución de campañas de vacunación masiva de los animales domésticos;
- XVII.- Llevar un registro de los animales domésticos que sean vacunados anualmente y entregar una tarjeta debidamente autorizada al propietario;
- XVIII.- Proceder al sacrificio humanitario de los animales domésticos no reclamados;
- XIX.- Entregar informes de los registros obtenidos y de cualquier dato o estadística referente a las actividades de la Coordinación a la Secretaría de Salud del Estado;
- XX.- Participar en los programas o acciones realizadas de forma interinstitucional a efecto de promover, proteger, fomentar y en general establecer las condiciones necesarias a fin de propiciar relaciones sociales



adecuadas y prevenir efectos nocivos derivados del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;

XXI.- Informar a través de campañas sobre las consecuencias del consumo de alcohol en la salud, la familia y la sociedad, sobre qué medidas son eficaces para prevenir o minimizar el daño, creando amplios programas educativos en coordinación con las autoridades correspondientes;

XXII.- Gestionar ante las instituciones de salud, atención médica y psicológica a personas que presenten problema de adicción a las bebidas alcohólicas;

XXIII.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento en la materia y demás disposiciones sanitarias;

XXIV.- Entregar un informe trimestral al Cabildo, de las actividades realizadas;

XXV.- Autorizar los planes de trabajo del Servicio Médico Municipal, con el fin de contemplar las mejoras que sean necesarias;

XXVI.- Supervisar que el Servicio Médico Municipal, se preste con el mayor esmero, eficiencia, calidad y humanismo posible;

XXVII.- Autorizar las compras necesarias, para la operación y prestación del Servicio Médico Municipal;

XXVIII.- Establecer las Normas y Procedimientos de atención, procurando un servicio adecuado y oportuno;

XXIX.- Autorizar la atención de consulta de especialidad, estudios, hospitalización y/o cirugías en instituciones ya sea pública o privada;

XXX.- Realizar los cambios de personal requerido, para el mejor funcionamiento del Servicio Médico Municipal;

XXXI.- Establecer sistemas de control y evaluación, para medir la calidad en la atención;

XXXII.- Exigir a los trabajadores del Ayuntamiento, beneficiarios, pensionados y jubilados que requieran de los servicios médicos, que cumplan con los requisitos, para que les sea brindada la atención médica necesaria;

XXXIII.- Proponer y ejecutar la celebración de convenios con instituciones de salud pública o privada, a fin de brindar la atención médica especializada necesaria, para segundo y tercer nivel, así como los servicios complementarios que la situación lo amerite;

XXXIV.- Autorizar las incapacidades temporales o definitivas, según el caso lo amerite; y,



XXXV.- Las demás que le señalen los ordenamientos aplicables, o aquellas que le encomiende expresamente la Presidenta o el Presidente Municipal.

Capítulo IV

De las funciones y atribuciones de la Jefatura de Prevención, Promoción de la Salud y Alcoholemia

Artículo 6.- A la Jefatura de Prevención, Promoción de la Salud y Alcoholemia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer y realizar campañas de promoción de la salud, mediante la educación y orientación para prevenir enfermedades transmisibles, no transmisibles así como cualquier otra enfermedad, que pudiera poner en riesgo la vida de forma individual o colectiva;
- II.- Proponer y realizar foros, conferencias y talleres para la promoción de la salud y orientación sanitaria, a través de los procedimientos establecidos;
- III.- Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que lleven a cabo, actividades de concientización de la ciudadanía en este rubro;
- IV.- Promover la salud y fomentar en el Municipio, estilos de vida saludables, a nivel comunitario en general y en grupos sociales específicos, para fomentar hábitos, costumbres y actitudes relacionadas, con la preservación de la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;
- V.- Realizar los trabajos y actividades para constituir, organizar, formalizar y hacer funcionar los Comités de Salud en las colonias, comunidades, poblados del Municipio, organizando a la comunidad, para que participe corresponsablemente en la planeación, desarrollo y evaluación de los servicios de salud Municipales;
- VI.- Participar en los programas o acciones realizadas de forma interinstitucional, a efecto de promover, proteger, fomentar y en general establecer las condiciones necesarias, a fin de propiciar relaciones sociales adecuadas y prevenir efectos nocivos derivados, del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;



- VII.- Implementar y coordinar de forma interinstitucional, los Programas de Descacharrización y Nebulización dentro del Municipio de Temixco;
- VIII.- Informar a través de campañas, sobre las consecuencias del consumo de alcohol en la salud, la familia y la sociedad, sobre qué medidas son eficaces para prevenir o minimizar el daño, creando amplios programas educativos, en coordinación con las autoridades correspondientes;
- IX.- Diseñar, proponer y ejecutar planes, proyectos, programas y políticas encaminadas a la prevención y promoción de la salud, dentro del municipio de Temixco;
- X.- Realizar informes, sobre los programas o acciones implementados, para conocer el impacto generado en la población temixquense; y,
- XI.- Las demás que sean necesarias, para la mejor realización de los fines del área, así como todas aquellas que expresamente le solicite el Coordinador General de Salud.

Capítulo V

De las funciones y atribuciones de la Jefatura de Control Sanitario de Animales Domésticos

Artículo 7.- A la Jefatura de Control Sanitario de Animales Domésticos, le corresponde las siguientes funciones:

- I.- Atender de manera oportuna y permanente, las denuncias ciudadanas que se reciben en el Ayuntamiento de Temixco, relacionadas con animales domésticos agresivos, enfermos o viejos, con el propósito de contribuir a la prevención y control de la rabia animal y la zoonosis en general;
- II.- Dictaminar, calificar e imponer sanciones, por las infracciones que se cometan a los ordenamientos, cuya aplicación sea de competencia Municipal;
- III.- Proponer y ejecutar dentro del Municipio, campañas de vacunación antirrábica masiva, de los animales domésticos;
- IV.- Prestar de manera constante, el servicio de vacunación antirrábica a los animales domésticos, que sus propietarios así lo soliciten;
- V.- Integrar un registro de los animales domésticos que sean vacunados anualmente, el cual deberá contar con los datos de nombre, raza, color, sexo,



fecha de vacunación y número de registro, así como nombre y domicilio de su propietario;

VI.- Entregar al propietario del animal doméstico, una constancia de vacunación antirrábica debidamente autorizada, con los datos de registro, así como una placa o lámina que exprese el año y el número del mismo, a fin de que esa placa, se fije al collar que deberá usar el animal doméstico, para que se pueda comprobar su vacunación, cuantas veces sea requerido;

VII.- Atender denuncias de particulares, implementando operativos de captura de animales domésticos, que transiten en la vía pública, sin que sean acompañados por sus dueños, los cuales serán considerados, como perros callejeros;

VIII.- Conservar durante cinco días naturales, en la perrera Municipal, bajo vigilancia y cuidados correspondientes, a los perros callejeros capturados y durante diez días naturales, a los que se consideren sospechosos de tener rabia o que hayan cometido alguna agresión;

IX.- Proceder al sacrificio humanitario de los animales domésticos no reclamados, luego de vencido el tiempo de la conservación de éstos;

X.- Remitir los encéfalos y/o restos de los perros, a los Servicios de Salud de Gobierno del Estado de los animales con rabia, los que se hayan considerados sospechosos de tener rabia o que hayan cometido alguna agresión;

XI.- Promover y llevar a cabo, campañas de esterilización de animales domésticos, para el control de la sobrepoblación animal;

XII.- Organizar e implementar en las escuelas de nivel básico del municipio, los programas de "Dueño Responsable de Mascotas" y "Pediculosis", encaminados a sensibilizar a los alumnos, sobre ser un dueño responsable;

XIII.- Promocionar la adopción de animales domésticos jóvenes, que hayan sido capturados y no reclamados, mismos que no hayan sido agresores ni presentado síntomas de rabia;

XIV.- Entregar en adopción, a los animales domésticos que hayan sido capturados y no sean reclamados por su propietario, a un particular que lo haya solicitado;

XV.- Elaborar y entregar informe de los registros obtenidos y de cualquier dato o estadística a la Coordinación General de Salud; y,



XVI.- Las demás que sean necesarias, para la mejor realización de los fines del área, así como todas aquellas que expresamente le solicite el Coordinador General de Salud.

Capítulo VI **De las funciones y atribuciones** **de la Regularización Sanitaria**

Artículo 8.- A la Jefatura de Regularización Sanitaria, le competen las siguientes atribuciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable en cuanto a la verificación, regulación y control sanitario Municipal;
- II.- Realizar inspecciones o verificaciones sanitarias en granjas avícolas y porcícolas, apiarios, granjas de traspatio y establecimientos similares dentro del Municipio de Temixco;
- III.- Atender las denuncias que presente la población en materia de salubridad Municipal;
- IV.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del control sanitario en los establecimientos y demás lugares previstos por el Reglamento Municipal en materia de Salud y demás disposiciones legales aplicables, a fin de contribuir a la prevención y control de enfermedades;
- V.- Proponer a la Coordinación General de Salud los costos de los servicios prestados para que sean considerados por la Autoridad Municipal competente dentro de la Ley de Ingresos;
- Expedir las tarjetas sanitarias a las sexoservidoras que laboren en algún establecimiento de giro rojo;
- VI.- Llevar a cabo el control, regulación y verificación sanitaria de su competencia en los lugares y establecimientos previstos en el Reglamento Municipal en materia de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables;
- VII.- Realizar inspecciones y verificaciones sanitarias en los establecimientos y demás lugares que determine el Reglamento Municipal en materia de Salud y la legislación en materia de Regularización Sanitaria faculten expresamente;



- VIII.- Expedir los carnets sanitarios a los manejadores de alimentos que los soliciten para laborar en algún establecimiento dentro del Municipio de Temixco;
IX.- Dictaminar, calificar e imponer sanciones por las infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de competencia Municipal; y,
X.- Las demás que sean necesarias para la mejor realización de los fines de la Jefatura de Regularización Sanitaria así como todas aquellas que expresamente le encomiende la Coordinación General de Salud.

Capítulo VII

De las funciones y atribuciones de la Coordinación Administrativa del Servicio Médico Municipal

Artículo 9.- A la Coordinación Administrativa del Servicio Médico Municipal, le competen las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer los planes de trabajo del Servicio Médico Municipal, con el fin de contemplar las mejoras que sean necesarias;
II.- Vigilar que el Servicio Médico Municipal, sea otorgado en todo momento, con esmero, espíritu de servicio, calidez, amabilidad, oportunidad y respeto, para lograr que se brinde de manera eficiente, humana y con calidad;
III.- Solicitar las compras necesarias, para la operación y prestación del Servicio Médico Municipal;
IV.- Establecer un control de medicamentos, insumos y demás materiales necesarios, para el adecuado funcionamiento del Servicio Médico Municipal;
V.- Integrar los expedientes clínicos de los trabajadores del ayuntamiento, beneficiarios, pensionados y jubilados que acudan al Servicio Médico Municipal;
VI.- Recibir, integrar y actualizar la documentación de los trabajadores del ayuntamiento, beneficiarios, pensionados y jubilados;
VII.- Expedir credenciales, carnets o establecer algún medio digital, que permita acreditar a los trabajadores del ayuntamiento, familiares, pensionados y jubilados como beneficiarios del Servicio Médico Municipal;
VIII.- Hacer cumplir las Normas y Procedimientos de atención, procurando un servicio adecuado y oportuno;



- IX.- Sugerir los cambios de personal requerido, para el mejor funcionamiento del Servicio Médico Municipal cuando el caso lo requiera, previa valoración y evaluación;
- X.- Participar en la programación del presupuesto de egresos, a fin de integrar lo necesario para la adecuada operatividad del Servicio Médico Municipal;
- XI.- Implementar los sistemas de control y evaluación, para medir la calidad en la atención;
- XII.- Informar de forma oportuna a los trabajadores del ayuntamiento, beneficiarios, pensionados y jubilados, de los lugares a los cuales podrán acudir, para recibir atención médica, en caso de emergencia o con quienes se tenga suscrito Convenio;
- XIII.- Elaborar los pases de consulta a especialistas, estudios de gabinete, laboratorio y demás servicios médicos, con los que se tenga suscrito Convenio;
- XIV.- Autorizar las incapacidades en ausencia del Coordinador General de Salud, previa evaluación del médico tratante;
- XV.- Remitir en tiempo y forma a la Dirección de Administración, la documentación que acredite las compras efectuadas, para la operación del Servicio Médico Municipal, para que ésta a su vez, realice el proceso de comprobación correspondiente, ante la Tesorería Municipal;
- XVI.- Las demás que sean necesarias, para la mejor realización de los fines del área, así como todas aquellas que expresamente, le solicite la Coordinación General de Salud.

Capítulo VIII **Del Comité Municipal de Salud**

Artículo 10.- El Comité Municipal de Salud, es un órgano participativo que involucra al personal del ayuntamiento, del sector salud y de otros sectores, para el análisis de la situación de salud del Municipio, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones que contribuyan, a modificar los Determinantes Sociales de la Salud de su demarcación.



Artículo 11.- Las convocatorias que realice el Comité Municipal de Salud, deberán ser realizadas por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las Sesiones Ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán incluir el orden del día, que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Asimismo, el Comité deberá de sesionar dos veces al año y cuantas veces sea necesario, en Sesión Extraordinaria.

Artículo 12.- Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, representando un voto por cada integrante. La o el Presidente, tendrá el derecho de voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 13. Las Sesiones del Comité Municipal, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 14.- Cada uno de los integrantes del Comité, podrá nombrar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso del Comité, los suplentes de los integrantes, deberán de ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes, deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario, suscrito por el integrante propietario de que se trate, en la primera Sesión de cada año o, en su caso, en la primera Sesión a la que asista el suplente respectivo.

Artículo 15.- Los integrantes del Comité Municipal, tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 16.- Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las Sesiones a que fueren convocados;
- II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;



- III. Firmar el Acta de la Sesión, para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV. Acompañar a las Sesiones, los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;
- V. Cumplir los acuerdos tomados en las Sesiones; y,
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 17.- El Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Impulsar la participación social organizada; vinculando a las autoridades, líderes y representantes con la sociedad;
- II.- Elaborar o actualizar el Diagnóstico Situacional Municipal;
- III.- Vincular las prioridades en salud, identificadas por las localidades con las del Municipio, Coordinado entre los Comités Locales de Salud y Comité;
- IV.- Organizar y llevar a cabo, el Taller Intersectorial de Planeación;
- V.- Desarrollar actividades y proyectos, en beneficio de la Salud Pública Municipal, derivado de las prioridades identificadas, en el Taller Intersectorial de Planeación;
- VI.- Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha, el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- VII.- Integrar el programa, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo, para garantizar su cumplimiento; y,
- VIII.- Fomentar la generación de entornos y comunidades saludables.

Artículo 18.- El Comité Municipal de Salud, se integrará de la siguiente forma:

- I.- El o la Presidente (a) Municipal, como Presidente;
- II.- El o la Coordinador (a) General de Salud, como Secretario;
- III.- El o la Titular de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, como Secretario Técnico;
- IV.- El o la Titular de Comunicación Social de Temixco, como Vocal de Comunicación y Difusión;



- V.- El o la Regidor (a) de Salud de Temixco; como Vocal de Promoción de la Salud;
- VI.- El o la Titular del Desarrollo Económico y/o Licencias de Funcionamiento, como Vocal de Salubridad Local;
- VII.- El o la Titular del Sistema de Conservación, Agua Potable, y Saneamiento del Agua de Temixco, como Vocal de Saneamiento Básico;
- VIII.- Un representante del Sector Privado de la Salud, como Vocal de Prevención de Enfermedades;
- IX.- Un integrante de algún Comité de Salud de Temixco, como Vocal de los Comités Locales de las Comunidades; y,
- X.- Un representante del sector empresarial, como Vocal del Sector Privado.

Artículo 19.- El Presidente del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud;
- II.- Coordinar el Comité Municipal de Salud;
- III.- Presidir y dirigir las Sesiones del Comité Municipal de Salud; y,
- IV.- Ser el Titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Artículo 20.- El Secretario del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Dar el seguimiento de las Sesiones del Comité;
- II.- Elaborar la orden del día de las Sesiones del Comité;
- III.- Convocar a las Sesiones del Comité;
- IV.- Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación, por cada uno de los asistentes;
- V.- Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité; y,
- VI.- Entregar las minutas y listas de asistencia al Secretario Técnico, para guardar como evidencia de la actividad.



Artículo 21.- El Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Asesorar sobre el proceso de constitución del Comité;
- II.- Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la construcción del documento final del Programa;
- III.- Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando, durante la ejecución del Programa;
- IV.- Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas, en el Programa;
- V.- Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos; y,
- VI.- Acudir a todas las Sesiones del Comité.

Artículo 22.- Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes facultades:

- I.- Proponer las medidas que consideren convenientes, para el buen desempeño de las funciones del Comité;
- II.- Ejecutar las actividades encomendadas por el Comité;
- III.- Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del Programa;
- IV.- Realizar las actividades del Programa que les corresponda;
- V.- Asesorar, para el mejor desempeño de las actividades comprometidas, en el Programa relacionadas con su área de competencia;
- VI.- Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para la realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- VII.- Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- VIII.- Asistir a todas las Sesiones del Comité; y,
- IX.- Sugerir al Secretario, en las Sesiones del Comité, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.



Artículo 23.- El Secretario, podrá convocar a Sesiones Extraordinarias, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la Convocatoria respectiva, la cual deberá emitir, al menos veinticuatro horas antes de su realización.

Artículo 24.- La Convocatoria para celebrar Sesiones del Comité, deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 25.- Las actas de Sesión del Comité Municipal, contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por todos los integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano difusivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal, que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

**LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. ÁNGEL CORTÉS RUÍZ
SÍNDICO MUNICIPAL.**



MORELOS
2018 - 2024

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ

**REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD
Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS

**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

C. SILVIA FLORES MUJICA

**REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA
JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y, COLONIAS Y POBLADOS.**

C. DÁMARIS ROMERO HERNÁNDEZ

REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO.

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA

**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.**

C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL

**REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

C. SALVADOR SOLANO DÍAZ

**REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES
PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
RÚBRICAS.**